



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2018-MDE

La Esperanza, 16 de Marzo de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo del 2018, y;

VISTO: el Informe N° 029-2018-MDE/GM-SGTTTSV, emitido por la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la MDE, el Informe Legal N° 0183-2018-MDE/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDE, el Informe N° 0148-2018-MDE/GDUPT-SGHUC, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la MDE, y el Informe de Gerencia Municipal N° 0009-2018-MDE/GM, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza que contienen el proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS COLIDANTES AL MERCADO NAZARET EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...) “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2018-MDE

en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.



Que, en los numerales 5 y 8 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, prescribe: ***“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”.***

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: ***“(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público (...)”.***



Que, el Artículo 06° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que: ***“Las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al Reglamento correspondiente.”***

Que, el artículo 239° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que: ***“La Autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas”.***

Que, el acápite c) del numeral 6.2. del Artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC; prescribe que: ***“(…) 6.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c. Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural”.***



Que, por su parte, el Artículo 18° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC; prescribe que: ***“Para efectos del presente Reglamento son áreas o vías de acceso restringido aquellas áreas o vías en las que se requiere aislar externalidades negativas generadas por las actividades relacionadas con***





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2018-MDE

el transporte y tránsito terrestre. Corresponde a las autoridades competentes imponer las restricciones de acceso al tránsito y/o transporte en este tipo de áreas o vías, que pueden ser aplicadas en forma permanente, temporal o periódica. Las limitaciones a la circulación o cualquier otra restricción adoptada así como los desvíos acordados, se comunicarán a las autoridades correspondientes para que implementen las medidas de regulación del tránsito, seguridad vial e información a los usuarios”.

Que, asimismo, el Artículo 19° de la norma reglamentaria bajo comento establece los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, cuyo tenor prescribe: **“Para la declaración de áreas o vías de acceso restringido, la autoridad competente, dentro del ámbito de su jurisdicción, tendrá en cuenta los siguientes criterios: a. Congestión de vías. b. Contaminación ambiental en niveles no permisibles. c. Ejecución de obras en vías y áreas colapsadas. d. Peso de carga bruta. e. Tipo de vehículo. f. Defensa nacional y/o seguridad, debidamente sustentadas. g. Restricciones por características técnicas de la vía, de seguridad vial y de estacionamiento. h. Eventos patrióticos, deportivos y comunales o sociales, etc. i. Por tratarse de áreas de protección ecológica o reservas nacionales, zonas arqueológicas, parques de protección agrícola y turística. j. Inminente peligro de desastre natural”.**

Que, debido al vertiginoso crecimiento del parque automotor y del comercio ambulatorio del **Distrito La Esperanza**, se ha constatado que en las cuadras de las calles que circundan el **MERCADO DE ABASTOS “NAZARET”**, ubicado en uno de los principales sectores urbanos del distrito por ser el más grande y el más concurrido, un gran congestionamiento vehicular generando un flujo vehicular lento e inadecuado produciendo una serie de accidentes de tránsito a los peatones y/o clientes de dicho mercado, incrementando así mismo el consumo de combustibles y carburantes ocasionando una contaminación y que además originan un evidente malestar a las personas y conductores, para lo cual es necesario adoptar medidas correctivas.

Que, dentro del **Plan Vial de Rutas vigente para el Servicio de Transporte Publico Regular de Personas de la Provincia de Trujillo**, utilizado como parámetro técnico, que tiene como objetivo mejorar la regulación del servicio público de transporte que se brinda al público usuario, a efectos de garantizar al ordenamiento en el tránsito y preservar la seguridad publica en el **Distrito de La Esperanza**. Ciertas áreas públicas están siendo utilizadas como paraderos por Asociaciones y/o Empresas de Vehículos Menores (*Mototaxis*) y para el estacionamiento de vehículos en general, así como para el expendio de productos alimenticios, reduciendo considerablemente el espacio vial que impide el desplazamiento vehicular y peatonal.

Que, mediante **Informe N° 029-2018-MDE/GM-SGTTSV**, emitido por la **Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial de la MDE**, solicita se apruebe en sesión de concejo el **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA”**. A si mismo indica que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Teléfono: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2018-MDE

Proyecto, ha sido formulado teniendo en cuenta el vertiginoso crecimiento del parque automotor y del comercio ambulatorio en el Distrito de La Esperanza, constatándose que el las cuadras de las calles del perímetro del **MERCADO "NAZARET"** por ser el más grande y concurrido, a diario viene generando un gran congestionamiento vehicular, trayendo como consecuencia una serie de accidentes de tránsito a peatones comerciantes y / o clientes de dicho mercado, incrementando así mismo el consumo de combustibles y carburantes ocasionando una alta contaminación y el malestar de la población en general, por lo que es necesario adoptar estas medidas correctivas.

Que, mediante **Informe Legal N° 0183-2018-MDE/GAJ**, emitido por la **Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDE**, **RECOMIENDA** a la **Gerencia Municipal de la MDE**, la **APROBACIÓN** del **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RIGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA"**.



Que, mediante **Informe N° 0148-2018-MDE/GDUPT-SGHUC**, la **Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro de la MDE**, **RECOMIENDA** a la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la MDE**, la modificación de la denominación del proyecto de ordenanza, y su aprobación.

Que, conjuntamente, con lo evocado *ut supra*, los incisos 8° y 9°, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ***"Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"***, ***"Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"***.

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 40° del cuerpo legal acotado, prescriben ***"Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"***. ***"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"***.



Que, estando a todo lo expuesto, de conformidad con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, el Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Reglamento de Jerarquización Vial - Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente ejerce su potestad tributaria para establecer la exoneración tributaria aprobando por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MDE

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS COLIDANTES AL MERCADO NAZARET EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA



ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ZONA RÍGIDA, y en consecuencia, prohibir el ingreso, la circulación y el estacionamiento de todo tipo de vehículos en el horario de 8:00 am a 1:00 pm de lunes a domingo incluido los feriados, en las vías que a continuación se detallan:

Calle Los Cedros comprendida entre las Calles San José y Santa Magdalena

Calle Jerusalem comprendida entre las Calles San José y Santa Magdalena

Calle San José comprendida entre las Calles Jerusalem y Los Cedros

Calle Santa Magdalena comprendida entre las Calle Jerusalem y Los Cedros



ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR, los paraderos y retenes de las Empresas/Asociaciones de servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores formal e informal en las cuadras de las calles de la zona rígida detalladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONAR, a los infractores de la presente Ordenanza de acuerdo al siguiente cuadro:

- 1.- Modificar el Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito y Transporte de Vehículos Menores del distrito de La Esperanza, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 007-2016-MDE y sus modificatorias.

CODIGO	INFRACCION	CALIFICACION	SANCION (UIT)	MEDIDA PREVENTIVA		RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
					Pasada las 24 horas, si no supera la falta o infracción que motivó la retención	
MG-32	Por circular con un vehículo menor en zonas rígidas	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo		Propietario
MG-33	Por estacionar un vehículo menor en zonas rígidas	MUY GRAVE	5%	Internamiento del vehículo		Propietario



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la colocación de avisos indicativos con el logo de **PROHIBIDO ESTACIONARSE**, y el pintado de señalización vertical y horizontal, de acuerdo al Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL No. 005-2018-MDE

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial y la Unidad de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza con el apoyo de la fuerza pública en caso de resistencia; para dicho efecto, póngase en conocimiento de la presente Ordenanza a la Policía Nacional del Perú.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE conforme a ley la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA ZONA RÍGIDA PARA LA CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS COLIDANTES AL MERCADO NAZARET EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA** en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario local de mayor circulación, y en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades. Entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Esperanza la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" o en el diario local de mayor circulación; y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTICULO OCTAVO: DERÓGUESE, toda norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

DMJ/dydll
GM
POLICIA MUNICIPAL
SGTTSV
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL